Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**Ref. EINFP- 16/2019**

**Unidad de Acceso a la Información Pública de la Lotería Nacional de Beneficencia,** San Salvador, a las diez horas y dieciséis minutos del día veinticuatro de julio del año dos mil diecinueve.

Vista, analizada y tramitada que ha sido la solicitud de acceso a la información ingresa a través del correo electrónico el día doce de julio de dos mil diecinueve, por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, e identificada como número 16-2019, en la que solicita la siguiente información: **Requerimiento 1:** Hoja de vida del Presidente y Gerente General recién nombrado o contratado; y **Requerimiento 2:** Nombramiento y contrato del Presidente y Gerente General.

**CONSIDERANDO.**

1. Que la posibilidad de acceder a la información que se encuentra en poder de las Instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo cual forma parte de los derechos contenidos en la LAIP, entre los cuales se encuentra el principio rector de Máxima Publicidad, Art 4 literal a) y Art. 5 de la LAIP, en los cuales se establece, que la información que se encuentra en las Instituciones del Estado es Publica y su difusión es irrestricta, salvo las excepciones que contempla la misma normativa;
2. Que de conformidad a los literales c), d), i) y j) del Art. 50 de la LAIP, es responsabilidad del Oficial de Información, realizar los trámites internos a fin de ubicar la información del solicitante, por lo que habiéndose admitido la solicitud, se gestionó con la unidad administrativa correspondientes de la LNB, que para el caso corresponde al Departamento de Recursos Humanos de la LNB, a través del Memorándum con referencia UAIP.ME.011/2019, de fecha doce de julio de los corrientes, quedando establecida la fecha para la entrega de la documentación solicitada por parte de la unidad administrativa, el día dieciocho de julio de 2019.
3. Que a través de Memorándum DRH.ME.462/2019 de fecha veintidós de julio de 2019, la unidad administrativa, remite la información solicitada, en el sentido siguiente: Requerimiento 1: Adjunta la hoja de vida del Presidente de la LNB y del Gerente General; y Requerimiento 2: Adjunta copia del acuerdo de nombramiento del Presidente de la LNB, emitido por el Ministro de Hacienda, y en relación al Gerente General, adjunta versión publica del contrato de servicios personales No. 095/2019, en vista que dicho documento contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en la LAIP articulo 24 literal a), en el sentido de que posee información que concierne a la intimidad personal del contratado y su divulgación constituiría una invasión a su privacidad, y literal b), debido a que en el mismo se detallan datos personales de las partes contratantes. Documentos los cuales se entregan al solicitante como anexos de la presente resolución, de conformidad a lo regulado en el Art. 62 inciso 2º LAIP, en relación a que estos constituyen la totalidad de lo solicitado y se entregan en la forma en la cual dichos documentos fueron requeridos.

Por tanto, no existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal “a”, 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:**

1. **CONCEDASE,** el acceso a la información pública solicitada por **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_** en los términos señalados en el romano III de esta resolución, y hágase entrega de los anexos de la presente resolución por medio de cuatro archivos en formato PDF, identificados de la siguiente manera: **1.** CV-ROBERTO CARLOS JAVIER MILIÁN VELÁSQUEZ, **2.** CV-NORMAN GRANDE TREJO, **3.** CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES No. 095-2019-NORMAN GRANDE, y **4.** ACUERDO No. 859 NOMBRAMIENTO DEL ING. CARLOS JAVIER MILIÁN.
2. Asimismo, se le hace saber a **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**, que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en caso de no estar conforme con lo resuelto o las razones y fundamentos expuestos por la suscrita Oficial de Información Interina Ad Honorem, tal como lo exige el Art 65 LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información, Recurso de Apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública, para lo cual tiene un plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación, de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

**NOTIFIQUESE.-**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Jessica Elizabeth Peña Muñoz, Oficial de Información Interina – Ad Honorem.**